

ORDENANZA N° 18/2007

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los integrantes del Bloque de la Unión Cívica Radical de Tupungato, en el que manifiestan la necesidad de reglamentar la instalación de toldos o similares en las veredas de las edificaciones ubicadas en el Departamento y;

CONSIDERANDO:

Que tanto la Avda. Manuel Belgrano como las demás arterias de nuestro Departamento, deben contar con una vista edilicia acorde a las exigencias de nuestra ciudad.

Que es necesario reglamentar la instalación de toldos o similares en las veredas de las edificaciones ubicadas sobre de Avda Belgrano y demás vías.

Que a los efectos de unificar el criterio arquitectónico de las fachadas, debemos ocuparnos también de las distintas edificaciones ubicadas en el Departamento.

Que nuestra ciudad se está convirtiendo poco a poco en un centro de recepción turística, lo cual hace necesario mostrar al visitante, una unificación en el diseño de las arterias que revaloricen y resalten nuestra idiosincrasia.

Que el D. Ejecutivo Municipal, como órgano ejecutor tiene la obligación de fijar los lineamientos arquitectónicos que permitan caracterizar y distinguir nuestras vías de circulación, a través del área que corresponda.

Que es función del H. C. Deliberante disponer de normas, tendientes a salvaguardar la integridad física, de los peatones, liberándolos de obstáculos que obstruyen y dificultan diariamente su circulación por la vereda.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Prohíbese la instalación de toldos o similares en las veredas de las edificaciones ubicadas en todo el ámbito departamental, excepto las que reúnan los siguientes requisitos:

1. *Las que por su adhesión forman parte indivisa de la construcción*
2. *Las que se instalen según el modelo exigido por la Municipalidad, a través de la dirección de Obras Publicas.*

ARTÍCULO 2): Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a elaborar a través del área que corresponda, los modelos de toldos o similares que se podrán instalar en la vía pública, como así también a determinar los tipos de materiales a utilizar en los mismos.

ARTÍCULO 3): Si a la fecha de promulgación de la presente norma, se encontrara algún toldo que no posea características acorde a la presente, deberá notificarse a los responsables del mismo, que deberán acogerse a las normativas existentes en un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a tres días del mes de mayo del año dos mil siete.




LAURA GRACIELA CONTRERAS
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


JUAN C. TIMPESTTI
Presidente H.C.D.
Tupungato

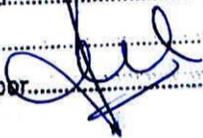
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentado: 07.05.07

Hora: 9.45 Expta. N°

Escrito de..... fs. con.....

Se Adjunta.....

Recibido por: 

Promulgada según Decreto N°.....

De fecha.....